

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Domingo 4 de noviembre de 1956

Núm. 309

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Higinio Gabriel Minguez Minguez. Portero primero</i>	6980	<i>Orden de 15 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña)</i>	6982
<i>Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede licencia por enfermo a don Luis Calvo Moreno, Auxiliar administrativo de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas</i>	6980	<i>Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia</i>	6982
<i>Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se asciende a don Alfredo Vidal Morea a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i>	6980	<i>Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar en las provincias de Alicante, Badajoz, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia</i>	6982
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficio Menor que se citan a los señores que se mencionan</i>	6980	<i>Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de mejora y cerramiento en campo de deportes del Grupo escolar «Generalísimo Franco», en el Colegio de Huérfanos del Magisterio, de Chamartín de la Rosa (Madrid)</i>	6983
<i>Otra de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar penitenciario mayor del Cuerpo de Prisiones a don Ricardo Alonso Martínez</i>	6980	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Fidel Toldos Fernández-Monge</i>	6981	<i>Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Marina Mercante</i>	6983
<i>Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Niguez Marcos, Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedencia voluntaria</i>	6981	<i>Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo sexto de las normas complementarias al Reglamento Nacional de trabajo en el Comercio</i>	6984
<i>Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo de don José Arteta Ayesa, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedencia voluntaria</i>	6981	<i>Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo cuarto de las normas de aplicación al personal de la Industria de Muñecas de Cartón</i>	6984
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso de traslado entre Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos...</i>	6981	<i>Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión</i>	6985
<i>Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone quede modificada la plantilla de destinos a servir por la Rama de Médicos Maternólogos del Estado, suprimiendo las plazas de Huesca, Lebrija y Vinaroz, y creándose una en los Servicios Centrales de Puericultura y Maternología, que llevará aneja la dirección del Centro Maternal de Valdecas y una en cada uno de los Servicios de Mieres y Lorca</i>	6981	MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se crea una plaza más de Farmacéutico tífutur en el partido farmacéutico de Dos Hermanas (Sevilla)</i>	6981	<i>Orden de 4 de octubre de 1956 por la que se autoriza a la entidad «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papel plastificado y papel de aluminio, ambos en cinta, para ser transformados en discos protectores de los de corcho que completan los tapones corona</i>	6985
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción-reparación del Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid...</i>	6982	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		<i>Orden de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, a don Francisco Jesús Díaz de la Espina y Rodríguez</i>	6986
		<i>Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, a don Sebastián Souvirón Utrera</i>	6986
		<i>Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, a don Francisco Sobrao Martínez</i>	6986
		<i>Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se nombra Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, a don Francisco Cortel Zuriaga</i>	6986

PAGINA

PAGINA

Orden de 16 de agosto de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, don Francisco Serrano Castilla 6987

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.*—Anunciando concurso para proveer una plaza de Instructor de tercera en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 6987

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 6987

Aviso sobre modificación de tasas telegráficas en la Guinea Española y Africa Occidental Española 6987

Tribunal de oposiciones al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Toco-Ginecólogo en el Territorio de Ifni (Africa Occidental Española).—Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando día, hora y lugar para la práctica del reconocimiento médico 6987

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan 6987

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*—Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Francisco Arruti Fuente 6988

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos de provisión de plazas de Profesores numerarios y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega 6988

Transcribiendo relación de admitidos y excluidos en el concurso para cubrir una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Linares 6988

Designando a don Francisco Luera y Puente, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, como Vocal de la Comisión Inspectora de las enseñanzas para la obtención del Diploma de la Soldadura 6938

Aprobando el proyecto de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Comercio de Cádiz 6988

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos residentes numerarios vacantes en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos 6989

JUSTICIA.—*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Benidorm (Alicante), solicitada por don Joaquín Such Such 6989

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco 6990

Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos del Servicio de Concentración Parcelaria 6990

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Higinio Gabriel Mínguez Mínguez, Portero primero.

Ilmo. Sr.: Don Higinio Gabriel Mínguez Mínguez, Portero primero de los Ministerios Civiles, en situación de cesantía acordada por Orden de 27 de febrero de 1952, en aplicación de las disposiciones a la sazón vigentes, ha solicitado ser reingresado al servicio activo en el expresado Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Estatuto de 23 de diciembre de 1947, y en armonía con las normas contenidas en el 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto el reingreso en el servicio activo de dicho subalterno y su destino al Gobierno Civil de Barcelona, Centro al que deberá incorporarse dentro de plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede licencia, por enfermo, a don Luis Calvo Moreno, Auxiliar administrativo de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Calvo Moreno, Auxiliar administrativo de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con derecho a percibir durante su disfrute los haberes asignados al cargo

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se asciende a don Alfredo Vidal Morea a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Alfredo Vidal Morea a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas y antigüedad del día 23 de septiembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficio Menor que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de Calahorra y León, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra a don Emilio Baños Martínez; Canónigo de Gracia de la Real Colegiata Basílica de San Isidro, a don Pedro Domínguez Castañeda; Canónigo de Gracia de la Real Colegiata Basílica de San Isidoro, a don Angel de Castro Gómez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo de Prisiones a don Ricardo Alonso Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 20.400 pesetas, producida por fallecimiento de don Angel Ituarte Renedo, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Priso-

nes, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Ricardo Alonso Martínez, Auxiliar Penitenciario de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno para ascenso en la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Fidel Toldos Fernández-Monge.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, producida por promoción de don Ricardo Alonso Martínez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Fidel Toldos Fernández-Monge, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno para ascenso en la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Manuel Niguez Marcos, Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Niguez Marcos, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintrese al servicio activo con la categoría y clase anteriormente expresada en vacante producida por promoción de don Julio Montero León, que la servía, sueldo anual de 14.280 pesetas, antigüedad de 17 de agosto próximo pasado y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don José Arteta Ayesa, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Arteta Ayesa, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de

Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Fidel Toldos Fernández-Monge,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso de traslado entre Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado las siguientes plazas, correspondientes a la Rama de Médicos Maternólogos: una, en los Servicios Centrales de Puericultura y Maternología, con la dirección aneja del Centro Maternal de Vallecas, y una en cada uno de los Servicios de Puericultura y Maternología de Don Benito, Cabra, Castro del Río, Lucena, Guadix, Alcalá la Real, Martos, Villanueva del Arzobispo, Antequera, Lorca, Mieres Estepa, Lora del Río, Morón de la Frontera, Reus y Alcañiz.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que solo podrán serlo de la Rama de Maternólogos del Estado, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que consignarán, por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

Para la resolución del presente concurso regirá, además de la antigüedad relativa de los concursantes y como circunstancia preferente, la residencia en la localidad donde radique la vacante solicitada, extremo que deberán acreditar documentalmente.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone quede modificada la plantilla de destinos a servir por la Rama de Médicos Maternólogos del Estado, suprimiendo las plazas de Huesca, Lebrija y Vinaroz y creándose una en los Servicios Centrales de Puericultura y Maternología, que llevará aneja la dirección del Centro Maternal de Vallecas, y una en cada uno de los Servicios de Mieres y Lorca.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las conveniencias del servicio.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien dis-

poner que la plantilla de destinos a servir por la Rama de Médicos Maternólogos del Estado en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, fijada por Orden de 2 de agosto de 1955, quede modificada en el sentido de suprimirse las plazas correspondientes a los Servicios de Huesca, Lebrija y Vinaroz, en la actualidad vacantes creándose en su lugar una en los Servicios Centrales de Puericultura y Maternología, que llevará aneja la dirección del Centro Maternal de Vallecas, y una en cada uno de los Servicios de Mieres y Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

poner que la plantilla de destinos a servir por la Rama de Médicos Maternólogos del Estado en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, fijada por Orden de 2 de agosto de 1955, quede modificada en el sentido de suprimirse las plazas correspondientes a los Servicios de Huesca, Lebrija y Vinaroz, en la actualidad vacantes creándose en su lugar una en los Servicios Centrales de Puericultura y Maternología, que llevará aneja la dirección del Centro Maternal de Vallecas, y una en cada uno de los Servicios de Mieres y Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se crea una plaza más de Farmacéutico titular en el partido farmacéutico de Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular en dicho partido farmacéutico, además de las dos, que ya figuran en la clasificación vigente, y con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes favorables emitidos por el Ayuntamiento, Colegio Oficial de Farmacéuticos, los Farmacéuticos titulares en propiedad que en la actualidad tiene dicho partido, las Autoridades sanitarias y el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de las que ya figuran en la clasificación vigente, en el partido de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, que queda definitivamente clasificado con tres plazas de primera categoría.

Las dotaciones de estas plazas estarán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1955, incumplidas las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción-reparación del Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reparación (revoco y pintura) del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Eorrás, así como el acta de recepción definitiva de las mencionadas obras;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, así como la Sección de Contabilidad, en 2 de los corrientes y en 5 de los mismos, fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la entrega de las obras de reparación (revoco y pintura) en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, así como la liquidación final de dichas obras, por un importe de 162.674,25 pesetas;

Que habiendo percibido la contrata, con cargo al Estado por certificaciones a buena cuenta, la cantidad de 139.482,69 pesetas, que alcanza el importe del presupuesto de contrata, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto Director de dichas obras y la del Aparejador de las mismas, ya que habiendo recibido el importe total de sus honorarios, pesetas 1.994,73 y 1.196,83, respectivamente, quedan saldadas sus cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato del Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos del Distrito Universitario de Santiago, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consiguado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres Secciones, y una Escuela Unitaria de niñas, en el Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Presidente del Patronato del Colegio.

c) Vocales: Tres de los que constituyen el Patronato del Colegio y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos posean el título de Profesor Especial de Sordomudos. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Alicante, Badajoz, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consiguado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en el casco de Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 1.º de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

Una unitaria de niños en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados», del casco del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre).

Una sección de niños en la Escuela graduada «San Fernando» niños, que constituirá la cuarta sección de la misma, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Obra Social de las Congregaciones Marianas», establecido por Orden

ministerial fecha 19 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre).

Una sección de niñas una de niños en la barriada del Sagrado Corazón—Farrapa—, del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón», establecido por Orden ministerial fecha 26 de marzo de 1946.

Una sección de párvulos en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial fecha 14 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo).

Una unitaria de niños, número 2—Orientación Marítima y Pesquera— en el casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Instituto Social de la Marina».

Un Grupo escolar de niños, con siete secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a base de la Escuela graduada de niños, de cuatro secciones existentes, dependiente del Consejo de Protección Escolar «Portaceli», establecido por Orden ministerial fecha 24 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre).

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la calle avenida de Pérez Galdós, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Sagrados Corazones de Jesús y de María», establecido por Orden ministerial fecha 26 de marzo de 1952. La creación de este Grupo es a base de las cuatro unitarias de niños existentes, dependientes de este Consejo de Protección Escolar.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre) y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Or-

den, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará Informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de mejora y cerramiento en campo de deportes del Grupo escolar «Generalísimo Franco», en el Colegio de Huérfanos del Magisterio, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del cerramiento y mejora del campo de deportes del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de Chamartín de la Rosa, de Madrid, formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Sección de Contabilidad, habiéndose tomado razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes y en 11 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras a realizar para el cerramiento y mejora en el campo de deportes del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de Chamartín de la Rosa, por un presupuesto total de 91.289,44 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material con sus correspondientes pluses, 88.138,37 pesetas; honorarios de dirección, 1.211,95 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 1.211,95 pesetas, y del Aparejador, 727,12 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras por el contratista González Conde Abreu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de 23 de diciembre de 1952, queda modificada en los términos que a continuación se indican:

1) La columna «Sueldo inicial» del artículo 235, queda sustituida por la siguiente:

	Sueldo inicial	
	Mensual	Diario
I.—Oficiales:		
1.ª categoría	3.060,—	102,—
2.ª »	2.880,—	96,—
3.ª »	2.640,—	88,—
4.ª »	2.370,—	79,—
5.ª »	1.980,—	66,—
6.ª »	1.680,—	56,—

II.—Titulados con título no superior:		
1.ª categoría	1.350,—	45,—
2.ª »	1.290,—	43,—
3.ª »	1.200,—	40,—

III.—Maestranza:		
1.ª categoría	1.200,—	40,—
2.ª »	1.110,—	37,—
3.ª »	1.080,—	36,—
4.ª »	1.050,—	35,—

	Sueldo inicial	
	Mensual	Diario

IV.—Tripulantes:

A) Especialistas:

1.ª categoría 990,— 33,—

B) Subalternos:

2.ª categoría 960,— 32,—
 3.ª » 930,— 31,—
 4.ª » 886,50 29,55
 5.ª » 843,— 28,10
 6.ª » 753,— 25,10
 7.ª » 532,50 17,75

2) Los aumentos periódicos por tiempo de servicio establecidos en el artículo 238, se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios-base fijados en el apartado anterior.

3) Se fija en 300 pesetas la gratificación mensual de los Alumnos de Náutica y Máquinas que señala el artículo 245 de las Ordenanzas laborales.

4) El artículo 267 quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 267. El reparto entre el personal correspondiente de las cantidades ingresadas en cada uno de los dos fondos que establece el precedente artículo, se efectuará por el sistema de puntos, reconociéndose al efecto, según la categoría que ostente cada tripulante, de acuerdo con las que establece el Cuadro del artículo 235, el número de puntos que a continuación se indican:

I.—Oficiales:

1.ª categoría 23,—
 2.ª » 21,50
 3.ª » 19,50
 4.ª » 17,25
 5.ª » 14,—
 6.ª » 11,50

II.—Titulados:

1.ª categoría 8,75
 2.ª » 8,25
 3.ª » 7,50

III.—Maestranza:

1. ^a categoría	7.50
2. ^a »	6.75
3. ^a »	6.50
4. ^a »	6.25

IV.—Tripulantes:

A) Especialistas:

1. ^a categoría	5.75
---------------------------------	------

B) Subalternos:

2. ^a categoría	5.50
3. ^a »	5.25
4. ^a »	5
5. ^a »	4.75
6. ^a »	4.25
7. ^a »	3

Por cada quinquenio que se perciba se adicionará a los anteriores puntos un 5 por 100 de los mismos

A los Inspectores se les estimarán los puntos asignados a las categorías que correspondan a su Título o nombramiento profesional, a los que se sumarán 20, 15 ó 10 puntos más, según sea de 2.000, 1.500 ó 1.000 pesetas el incremento que perciban, de acuerdo con los establecidos en el artículo 237.

Los Agregados y Alumnos participarán en la distribución del sobordo o sobordillo, con dos puntos.»

5) Se fija el porcentaje del Plus familiar a que se refiere el artículo 271, en el 20 por 100 de la nómina.

6) El apartado a) del artículo 239 quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

«a) Pernoctando fuera de la residencia oficial o del buque en que figure enrolado:

Inspectores de primera clase y Capitanes, 150 pesetas

Pilotos y Oficiales e Inspectores de segunda clase, 125 pesetas.

Titulados con título no superior e Inspectores de tercera clase, 100 pesetas. Maestranza, 75 pesetas.

Tripulantes-subalternos, 65 pesetas. Se abonará dieta entera tanto el día de salida como el de regreso.»

7) En el artículo 230 se introducirán las siguientes modificaciones:

Inspectores de primera y Capitanes, pesetas 125.

Pilotos y Oficiales e Inspectores de segunda, 100 pesetas.

Titulados con título no superior e Inspectores de tercera, 75 pesetas.

Maestranza, 60 pesetas. Tripulantes-subalternos, 45 pesetas.

Art. 2.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas, hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 3.º Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, cuya disposición queda derogada.

Art. 4.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y producirá efectos desde el día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo sexto de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Cuatrienios	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Núm.	Cuantía
Mensual					
a) Subastador..	1.285,—	1.030,—	985,—	6	40
b) Pesador.....	1.080,—	990,—	930,—	6	40
Diario					
c) Empacador.	38,—	36,—	32.75	5	2
d) Escabichera	30,—	27,—	24.75	5	1.50
e) Peón	36,—	33,—	31,—	6	1.50

Art. 2.º Los cuatrienios fijados en el artículo anterior serán de aplicación tanto a los ya devengados como a los que se devenguen en el futuro, y surtirán efectos económicos desde la vigencia de la presente Orden.

Art. 3.º El porcentaje del Plus de Ayuda Familiar será fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Quedan suprimidos el Plus de Carestía de vida establecido por Orden de 16 de febrero de 1951 y el Plus especial de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 6.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Diario			
Oficial de primera	48.25	43.50	41.00
Oficial de segunda	44.00	40.50	38.25
Especialista de primera	38.50	35.25	33.75
Especialista de segunda	36.75	33.75	31.75
Peones	36.00	33.00	31.00
Aprendiz de primer año	12.50	11.50	11.00
Aprendiz de segundo año	21.50	19.75	18.50
Aprendiz de tercer año	30.00	27.50	25.75

Art. 2.º El porcentaje del Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 3.º La posible absorción en los

principio: en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo sexto de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio, de aplicación al personal dependiente de empresas exportadoras de pescado fresco, aprobadas por Orden de 10 de junio de 1948, en la forma que a continuación se indica:

Art. 8.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y entrará en vigor a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo cuarto de las normas de aplicación al personal de la Industria de Muñecas de Cartón.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio: en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo cuarto de las normas de aplicación al personal de la Industria de Muñecas de Cartón, aprobada por Orden de 20 de octubre de 1950, en la forma que a continuación se indica:

nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo es-

tablecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 4.º Quedan suprimidos el Plus de Carestía de Vida establecido en el artículo sexto de las citadas normas, así como el Plus especial de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 5.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 6.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevara el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión, aprobada por Orden de 11 de junio de 1947, queda modificada en los términos que a continuación se indican:

1) El artículo 21 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 21. A los efectos de fijación de sueldos del personal que presta sus servicios en las Entidades de Radiodifusión, se considerará dividido el territorio nacional en las siguientes Zonas:

Zona primera: Madrid y Barcelona.
Zona segunda: Valencia, Sevilla, Zaragoza, Elbaio, Badalona, Málaga y Sabadell.

Zona tercera: Las demás poblaciones no comprendidas en las Zonas anteriores.

La remuneración por Zonas habrá de abonarse atendiendo al lugar donde la Emisora este enclavada, sin tener en cuenta el sitio donde la casa central se halle domiciliada, o aquel en que habite el trabajador por su conveniencia o comodidad.»

2) El artículo 22 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 22. Los salarios por jornada completa y mes serán los siguientes:

Categorías	ZONAS		
	1.ª Pesetas	2.ª Pesetas	3.ª Pesetas
GRUPO I.—Personal Técnico:			
Director Técnico	5.005	4.312	3.850
Ingeniero Jefe	4.235	3.696	3.388
Ingeniero	3.335	3.095	2.915
Ayudante de Ingeniero	2.615	2.175	1.995
Encargado de Servicios Técnicos de 1.ª	2.150	1.940	1.840
Encargado de Servicios Técnicos de 2.ª	1.880	1.670	1.570
Auxiliares de Servicios Técnicos de 1.ª	1.650	1.520	1.415
Auxiliares de Servicios Técnicos de 2.ª	1.380	1.250	1.185
GRUPO II.—Profesionales de Programación, Emisiones y Producción:			
Subgrupo 1.º—Profesionales de programación:			
Jefe de Programación	3.542	3.335	3.070
Asesor Musical	2.615	2.175	1.995
Redactor Jefe Radiofónico	2.615	2.175	1.995
Redactor Radiofónico	1.995	1.790	1.685
Auxiliares de Programación de 1.ª	1.535	1.405	1.340
Auxiliares de Programación de 2.ª	1.380	1.250	1.185
Subgrupo 2.º—Profesionales de Emisiones y Producción:			
Jefe de Emisiones y Producción	3.542	3.335	3.070
Encargado de Emisiones y Estudios	1.940	1.790	1.685
Encargado de Sincronización y Montaje	2.615	2.175	1.995
Locutor de 1.ª	2.615	2.175	1.995
Locutor de 2.ª	2.150	1.865	1.760
Locutor de 3.ª	1.535	1.405	1.340
Realizador de Emisiones aisladas	2.615	2.175	1.995
Encargado de Control	1.650	1.520	1.415
Auxiliar de Sonidos y Estudios	1.380	1.250	1.185

Categorías	ZONAS		
	1.ª Pesetas	2.ª Pesetas	3.ª Pesetas
GRUPO III.—Personal Administrativo:			
Jefe de 1.ª	3.075	2.635	2.300
Jefe de 2.ª	2.150	1.865	1.685
Oficial de 1.ª	1.765	1.555	1.455
Oficial de 2.ª	1.535	1.405	1.340
Auxiliares	1.225	1.095	1.030
Aspirantes:			
De 14 años	390	350	325
De 15 años	560	505	455
De 16 años	670	600	545
De 17 años	780	710	650
De 18 años	890	820	760
De 19 años	1.005	930	870
GRUPO IV.—Personal Subalterno:			
Conserje	1.460	1.325	1.225
Cobradores	1.305	1.170	1.070
Ordenanzas	1.225	1.135	1.070
Vigilantes	1.225	1.135	1.070
Botones y Recadistas:			
De 14 años	335	305	280
De 15 años	445	395	345
De 16 años	560	505	455
De 17 años	670	600	545
De 18 años	945	820	760
De 19 años	1.005	930	870
Telefonista	950	875	815
Limpiaadora	805	745	695
Conductor	1.380	1.250	1.145

3) Los aumentos periódicos por tiempo de servicio establecidos en el artículo 23 se aplicarán, en todo caso, sobre los nuevos salarios-base fijados en los apartados anteriores.

4) Se fija el porcentaje del Plus Familiar a que se refiere el artículo 29 en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 2.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 3.º Se suprime el Plus de carestía de vida y el plus especial establecidos por Ordenes de 25 de abril de 1950 y 23 de marzo de 1956, quedando derogadas dichas disposiciones, así como cuantos preceptos hagan referencia a dichos pluses.

Art. 4.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se autoriza a la entidad «Tapón Corona Rápido y Variedades, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de papel plastificado y papel de aluminio, ambos en cinta, para ser transformados en discos protectores de los de corcho que completan los tapones corona.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vistas las instancias que la firma «Tapón Corona Rápido y Variedades, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de papel plastificado y papel de aluminio, ambos en cinta, que serían transformados en discos protectores de los de corcho que completan los tapones corona;

Vistos los informes emitidos por los Organismos y Dependencias consultados al efecto;

Resultando que la firma solicitante es beneficiaria, por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1953, de una con-

cesión de admisión temporal de hojalata en blanco, en plancha, para, con la adición de discos de corcho de origen nacional, ser transformada en tapones corona destinados a la exportación.

Resultando que dicha firma apoya su petición en la circunstancia de que gran número de países exigen, por razones de higiene, la protección del corcho con discos de papel de las clases mencionadas, para evitar que sea atacado por las bebidas ácidas;

Resultando que se ha producido una protesta en contra de la concesión de admisión temporal que se pretende, por estimar que perjudicaría a la producción nacional de papel plastificante;

Considerando que los motivos esbozados en la petición son admisibles, y que al darse satisfacción, por este procedimiento, a las exigencias de tales países, ha de contribuirse al mayor desenvolvimiento de la concesión de hojalata para fabricación de tapones corona;

Considerando que dadas las características especiales de los papeles a que se refieren las peticiones en relación con el uso a que se destinan, y el precio requerido, no se encuentran aún en el mercado nacional, por lo que también en este aspecto está justificada la con-

cesión, que debe entenderse como complementaria de la de hojalata para tapones corona;

Considerando que si bien estas nuevas concesiones complican en cierto modo la contabilidad y fiscalización de la primitiva, como acertadamente hace observar uno de los informes emitidos, esta complicación es mas bien aparente, pues la uniformidad, en cada caso, del papel empleado, y la posibilidad de determinar geométricamente las mermas permiten su comprobación, incluso con más exactitud que en otras admisiones temporales, ya que además puede utilizarse como medio auxiliar de tal comprobación el cuento de los discos, que habrá de corresponder con el de los tapones.

Este Ministerio, previa deliberación de Consejo de Ministros, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede a la Entidad «Tapo Corona Rapid y Variedades, S. A.», domiciliada en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de papel plastificado y papel de aluminio, ambos en cinta, para ser transformados en discos protectores de los de corcho que completan los tapones corona.

Estos discos de papel habrán de ser exportados, precisamente adheridos a los tapones corona que se exporten al amparo de la concesión de admisión temporal de hojalata de que, a tales efectos, «Tapón Corona Rapid y Variedades Sociedad Anónima», es beneficiaria, y de la cual ha de considerarse complementaria la que se otorgue por la presente Orden que no podrá utilizarse, por tanto, con independencia de aquella.

2.º Las importaciones de los papeles mencionados, y las exportaciones de los discos adicionales a los tapones corona, se verificarán por la Aduana de Barcelona, considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación industrial referida tendrá lugar en la fábrica de la Entidad solicitante, que está situada en la calle de Córcega, número 173, de Barcelona.

4.º La concesión que se otorga funcionará en el régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a esta inspección.

5.º El plazo de vigencia de la concesión, en las condiciones que se establece, será el de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de papel en cinta, y sin perjuicio de que se cumpla lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Admisiones Temporales sobre caducidad de las concesiones.

Transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, o antes si el funcionario Inspector apreciase la imposibilidad de fiscalizarla, rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las cantidades importadas y exportadas, rendimientos y mermas que se produzcan, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

Esta continuación no podrá autorizarse si durante el actual plazo de vigencia se justifica debidamente ante este Ministerio por quien pueda estar interesado en ello, que la industria nacional produce papel de las clases de que se trata en

las condiciones de precio y calidad que se requieren.

6.º El plazo máximo dentro del cual deberán exportarse los discos será el mismo que rija para la admisión temporal de hojalata para tapones corona.

7.º A los efectos de la contabilización de esta concesión de admisión temporal se establece como porcentaje de mermas en la transformación del papel plastificado el de 41.406 por 100, y en la del papel aluminio, el 44.60 por 100.

De cada 100 kilos de tapones corona que se exporten corresponderán 8.843 a la hojalata, 14.620 a los discos de corcho y 2.537 al papel plastificado ó 85 a la hojalata, 13.300 al corcho y 1700 a los discos de papel de aluminio.

Y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente en cuanto al porcentaje de desperdicios, por cada 100 kilos de tapones corona con protección de papel plástico que se exporten, habrá que dar de baja en las cuentas corrientes respectivas 112.485 kilos de hojalata y 4.322 de papel importados; y por cada 100 kilos de tapones corona con protección de papel de aluminio, se darán de baja 116.440 kilos de hojalata y 3.068 kilos de papel.

Como medio auxiliar de comprobación se consigna que cada mil discos de papel plastificado pesan 75 gramos, y cada mil discos de papel de aluminio 49.99 gramos.

8.º Dentro de los límites, máximo de mermas y mínimo de desperdicios, consignados en el apartado que antecede, la Inspección de la fábrica determinará en cada caso, el rendimiento total efectivo de la operación y la cantidad de desperdicios resultantes por recorte y perforación de las cintas de papel, debiendo satisfacer los desperdicios aprovechables los correspondientes derechos arancelarios.

9.º Será de aplicación a la presente concesión de admisión temporal lo prevenido en los apartados 9.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1953, por la que se otorgó a la Entidad «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», la admisión temporal de hojalata para la fabricación de tapones corona.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado Provincial, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, a don Francisco Jesús Díaz de la Espina y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, vengo en promover a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 17 del mes actual, a don Francisco Jesús Díaz de la Espina y Rodríguez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, a don Sebastián Souviron Utrera.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por ascenso de don Francisco Jesús Díaz de la Espina y Rodríguez.

Vengo en promover a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 17 del presente mes, a don Sebastián Souviron Utrera, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, a don Francisco Sobrao Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Sebastián Souviron Utrera.

Vengo en promover a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 17 del presente mes, a don Francisco Sobrao Martínez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se nombra Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, a don Francisco Cortel Zuriaga.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco Sobrao Martínez.

Vengo en nombrar Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don Francisco Cortel Zuriaga, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinado a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Teruel, como Delegado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORLEN de 16 de agosto de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, don Francisco Serrano Castilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Serrano Castilla, Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Delegados Provinciales.

Este Ministerio, con ocasión de vacante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, destinándose a la Delegación Provincial de Información y Turismo en La Coruña, como Delegado de la misma, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Instructor de tercera en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Instructor de tercera, dotada con los emolumentos globales de cuarenta mil doscientas pesetas anuales, más el triple de los trienios reglamentarios acumulables, se saca a concurso su provisión entre los que, hallándose en servicio activo de cualquiera de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación o Guardia Civil, tengan la categoría de Cabos segundos y no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidos por conducto reglamentario al Ministerio correspondiente, que las cursará a la citada Dirección General, informando respecto a cada uno de ellos si es o no destinable. Se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios o filiación.
- 2.º Informe del primer Jefe o Unidad a que pertenezca el interesado.
- 3.º Certificación facultativa de no padecer defecto físico y reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- 4.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen y los servicios prestados.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con todo el sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado,

tanto el del funcionario como el de su familia sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones prevenidas en las bases del concurso, o declarar éste desierto si lo estima procedente.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestro de segunda clase, dotada en el presupuesto de dichos Territorios con los emolumentos globales de 52.200 pesetas anuales, se convoca a concurso para su provisión entre Maestros Nacionales que tengan la edad máxima de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial, y una antigüedad de servicios en Escuela, en propiedad, de cuatro años por lo menos.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o certificado equivalente.
- b) Certificación médica que acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si procede.
- d) Cuantos documentos consideren oportunos para la justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Aviso sobre modificación de tasas telegráficas en la Guinea Española y África Occidental Española.

Por la Presidencia del Gobierno ha sido dictado, con fecha 30 del actual, el siguiente acuerdo:

Modificadas algunas disposiciones del Reglamento del servicio interior de Telecomunicación, para equipararlas a las correspondientes del Reglamento telegráfico internacional vigente, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se ha dispuesto que a partir de primero de noviembre próximo el mínimo de percepción en los telegramas-carta expedidos en la Península, Plazas españolas de África y Tánger, con destino a la Guinea Española, sea el importe de veintidós palabras, en lugar del de veinte que venía aplicándose.

Esta Presidencia del Gobierno, en aplicación del régimen de reciprocidad, acuerda que a partir del día 15 de noviembre próximo el mínimo de percepción en los telegramas-carta sea de veintidós palabras para los que se expidan en la Guinea Española con destino a la metrópoli, África Occidental Española y Tánger, y en los que se expidan en los distintos puntos del África Occidental Española para Guinea Española.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Tribunal de oposiciones al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Toco-Ginecólogo en el Territorio de Ifni (África Occidental Española)

Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando día hora y lugar para la práctica del reconocimiento médico.

Relación de opositores admitidos, con expresión de la documentación que habrán de aportar, en su caso, antes del comienzo de los ejercicios:

- 1.—D. Manuel Medranc Soriano.
- 2.—D. José Arbués Lacadena.
- 3.—D. Santiago Pujol Fonolleda.
- 4.—D. Gerardo Rodríguez López.
- 5.—D. Gregorio Serrano Orodea.
- 6.—D. Rafael de la Hera Díaz (falta presentar certificado negativo de antecedentes penales, certificación acta de nacimiento y certificado de buena conducta social).

Se convoca a los señores opositores para la práctica del reconocimiento médico, que tendrá lugar a las nueve horas del día 16 de noviembre próximo en la Clínica de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, sita en la calle de la Castellana, número 5 de esta capital.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Presidente, Valentín Matilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, con destino en Juzgados Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Peñaroya-Pueblonuevo (Córdoba).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Algeciras (Cádiz).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Mataró (Barcelona).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a

partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás sol ciantes.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Francisco Arruti Fuente.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Revestimiento con firme especial de adoquinado de los kilómetros 142.201 al 142.711 y 143.275 al 143.700 de la carretera nacional 611, de Palencia a Santander, kilómetros 0.000 al 0.070 de la carretera comarcal 625, de Reinosa a Cabezón de la Sal y ramal de enlace de ambas carreteras».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Francisco Arruti Fuente, vecino de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 20, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras antes del 30 de junio de 1957 por la cantidad de 2.475.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.664.897,30 pesetas, la baja de 189.897,30 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general Pedro de Ansoarena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos de provisión de plazas de Profesores numerarios y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en los concursos para la provisión de plazas de Profesores numerarios y auxiliares, vacantes en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre último.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir a los expresados concursos a los siguientes aspirantes: Profesores numerarios: Don Alfonso Alvarez Miranda, don Ramón Berasategui Teira, don José Díaz de la Riya, don

Fernando Pineda Martín-Luna, don Rafael Verde Pérez-Galdós y don Jesús Tuerro O'Donner Seminario.

Profesores auxiliares: Don Alfredo García Alvarez, don José Antonio Fernández Fernández, don José Bonifacio Sánchez Alonso, don Armando Cabal Iglesias y don Sabino González Suárez.

2.º Excluir a don Eliseo Fernández Espina, solicitante en el concurso de Profesores auxiliares, por haber tenido su instancia entrada en el Registro General del Ministerio el día 13 del actual, fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Transcribiendo relación de admitidos y excluidos en el concurso para cubrir una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Linares.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre último, para cubrir una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas en Linares.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero.—Admitir al citado concurso a los solicitantes don Luis García-Lomas de Alessón, don Luis de Orhoa y O'Shea, y don José Luis Sobrino Vicente.

Segundo.—Excluir a don Juan Campoy y Canovas por haber tenido su instancia entrada en el Registro General del Ministerio el día 16 del actual, fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Designando a don Francisco Luera y Puente Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, como Vocal de la Comisión Inspectora de las enseñanzas para la obtención del Diploma de la Soldadura.

A propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a don Francisco Luera y Puente, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, para que forme parte como Vocal de la Comisión Inspectora de las enseñanzas para la obtención del Diploma de la Soldadura, nombrada con fecha 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Aprobando el proyecto de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Comercio de Cádiz.

Aprobadas por Decreto de 4 de marzo de 1953 las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de

Cádiz, por un importe de 6.495.701,97 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 5.328.062,52 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales a partir de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión de los mismos, a cuyo efecto, a petición de adjudicatario de las obras, don Antonio González Santiago, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Antonio Sánchez Esteve la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y el primitivo), 895.354,37 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 134.303,15 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.076,31 pesetas; suma, pesetas 1.047.733,83; a deducir el 19,60 por 100, ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 205.355,83 pesetas; importe de contrata, 842.378 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 33 por 100 del 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del anteriormente aprobado 5.249,02 pesetas; al mismo por dirección de la obra, pesetas 5.249,02; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 3.149,41; total, 856.025,45 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en a fecha anteriormente indicada, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de julio de 1945 por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa el crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 5 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de julio de 1956,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros de 28 de septiembre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 842.378 pesetas, que incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 856.025,45 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa el crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos residentes numerarios vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

En cumplimiento y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de dos plazas de Médicos residentes numerarios en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con el haber anual de 9.600 pesetas.

Esta Dirección General ha resuelto que para tomar parte en el mencionado concurso-oposición se cumplan las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español, haber cumplido los veintun años y no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Segunda.—Tener hechos los estudios correspondientes para la obtención del título de Licenciado en Medicina y que no hayan transcurrido más de siete años desde la fecha en que terminaron sus estudios médicos universitarios.

Tercera.—La duración del curso sera de cuatro años prorrogables por otros dos, previo informe favorable de la Dirección del Centro, a cuya terminación expirará definitivamente la vigencia de aquellos nombramientos.

Cuarta.—Los solicitantes presentarán en el Registro General de este Ministerio sus instancias en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciendo constar el nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

Quinta.—Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, correspondiente, debidamente legitimada o legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Título de Licenciado en Medicina y certificación de estudios acreditativo de tener realizados los de dicho grado, con expresión de las notas obtenidas.

f) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y 50 pesetas por formación de expediente.

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, quedando sin efecto los que no se presenten con la condición indicada.

g) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el solicitante, debidamente justificados, estimándose como preferentes, a los efectos del concurso, los servicios prestados en el propio Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, asistencia a clínicas o centros dedicados a la especialidad, así como la asistencia a cursos, trabajos y publicaciones de la especialidad.

Sexta.—Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos están exentos de presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c) y d) del artículo quinto, que pueden sustituir por la correspondiente hoja de servicios.

Séptima.—Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y la de excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última. Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO debiendo formular su reclamación debidamente documentada. Transcurrido el plazo expresado, se harán públicas, con carácter definitivo, las listas de los solicitantes admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Octava.—Una vez publicada la lista de los opositores, a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Novena.—Los ejercicios de este concurso-oposición serán tres:

1.º Escrito, sobre la formación del opositor y exposición de los méritos que alega.

2.º También escrito, sobre dos temas sacados a la suerte en cada una de las materias del programa que se inserta a continuación del presente anuncio; y

3.º Práctico, consistente en el examen clínico de un enfermo, juicio diagnóstico y tratamiento de urgencia.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Programa del ejercicio escrito del concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Médicos residentes numerarios vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

MEDICINA INTERNA

Tema 1.º Diagnóstico diferencial de los estados febriles.

Tema 2.º Anemias hipocrónicas.—Etiopatogenia. — Diagnóstico. — Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 3.º Disneas agudas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 4.º Dolores precordiales agudos. Etiología. — Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 5.º Dolores torácicos agudos.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamientos.

Tema 6.º Lipotimia. — Síncope. — colapso.

Tema 7.º Neumonía. — Bronconeumonía — Etiopatogenia. — Diagnóstico. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 8.º Cuadros agudos en la tuberculosis pulmonar.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 9.º Úlcera gastroduodenal y cáncer gástrico.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.

Tema 10. Colecistitis. — Apendicitis. — Etiopatogenia.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 11. Cólicos hepáticos y nefríticos.—Diagnóstico. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 12. Hemorragias agudas por conductos naturales.—Diagnóstico diferencial Tratamiento

Tema 13. Edemas. — Etiopatogenia. — Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 14 Comas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento

Tema 15. Cuadros meníngeos agudos Diagnóstico. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

Tema 16. Diagnóstico diferencial de las hematurias. — Piurias.—Albuminurias.

Tema 17. Cuadros agudos suprarenales. — Etiología -- Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA

Tema 1.º Traumatismos. — Clases y complicaciones.

Tema 2.º Shock traumático.

Tema 3.º Fracturas.—Clases y complicaciones.

Tema 4.º Fracturas de la columna vertebral.

Tema 5.º Idem del húmero.

Tema 6.º Idem del antebrazo.

Tema 7.º Idem del codo del fémur.

Tema 8.º Idem de la diáfisis extremidad inferior del fémur.

Tema 9.º Idem de tibia y peroné.

Tema 10. Luxación de hombro.

Tema 11. Idem de cadera.

Tema 12. Tuberculosis de la columna vertebral.

Tema 13. Idem de la cadera.

Tema 14. Idem de la rodilla.

Tema 15. Secuelas poliomieliticas del miembro superior y su tratamiento.

Tema 16. Idem id. de las extremidades inferiores y su tratamiento.

Tema 17. Parálisis espásticas.

Tema 18. Pie zambo congénito.

Tema 19. Necrosis asepticas.—Localizaciones más frecuentes.

Tema 20. Anestesia general. — Curso. Cuadro clínico.—Complicaciones y accidentes.

Tema 21. Anestesia por inhalación.—Cloroformo. — Eter. — Cloruro de etilo.—Protóxido de nitrógeno y ciclopropano.

Tema 22. Aparatos corrientes usados en la anestesia por inhalación.

Tema 23. Combinaciones anestésicas.—Narcosis asociadas.—Anestesia de base.

Tema 24. Raquiánestesia. — Técnica.—Indicaciones y complicaciones.

Tema 25. Cuadros de extensión continua.—Colocación y manejo.—Férulas.—Tratamiento postural.

Tema 26. Vendajes escayolados y sustitutivos.—Cola de cinc.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Benidorm (Alicante), solicitada por don Joaquín Such Such.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Such Such, mediante instancia de fecha 16 de junio de 1956, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Benidorm (Alicante), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Siete hornos para la calcinación de piedra de yeso.

Un molino de 16 martillos.

Un elevador.

Un motor eléctrico de 15 CV.

Presupuesto: 22.400 pesetas.

Producción: 3.600 toneladas anuales;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 8 de septiembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 2 de octubre de 1956;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 18 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.—Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose cuenta por éste a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obviar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo

en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

ren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo, o los que, no perteneciendo al mismo, posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo y sean menores de treinta y cinco años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria presentando las en el Registro Oficial del Servicio (Alcala, número 54), durante las horas de oficina, en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes que pertenezcan a algún organismo dependiente del Ministerio de Agricultura presentarán sus solicitudes por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentre afecto. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título administrativo o certificación de estudios expedidos por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

c) Documento que acredite, en su caso, el derecho de figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947, y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

d) Justificantes de méritos que estimen pertinentes alegar los concursantes.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación médica de no padecer ninguna enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de trabajos de campo.

g) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio de Catastro de Rústica deberán acompañar además autorización para concursar, de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

h) Declaración jurada de su situación en relación con el cumplimiento de sus deberes militares.

Cuarto. Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Servicio de Concentración Parcelaria formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las Oficinas Centrales del Servicio, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días, ante el Director del Servicio de Concentración Parcelaria, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Quinto. La resolución del concurso corresponderá al Director del Servicio de Concentración Parcelaria, quien, previo e dictamen de una Comisión asesora, presidida por el Secretario Técnico, y de la que formarán parte los Jefes de las Secciones de Cartografía y Topografía, Proyectos de Concentración y Obras, hará los nombramientos con arreglo a lo establecido en el artículo 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956.

Sexto. Los Ingenieros Agrónomos que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado, figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario» de conformidad con lo que se determina en el artículo 12 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptimo. El personal que resulte nombrado percibirá el sueldo y los emolumentos reglamentarios, consignados en los presupuestos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacantes en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco dos plazas de Ingenieros Agrónomos, que han de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo del mismo año), esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con destino donde las necesidades de los servicios lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en su escalafón con la categoría de Ingeniero segundo, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Director general de Agricultura y deberán ser entregadas en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano 3 (Madrid), durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las doce horas del último día, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo, y en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de hoja de estudios expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estimen pertinentes alegar los concursantes, constituyendo mérito

preferente los trabajos y servicios realizados en pro de la extensión y mejora del cultivo del tabaco y relativos al acondicionamiento y fermentación de la rama para la obtención del producto industrial, y las publicaciones realizadas con referencia al cultivo del tabaco en España.

4.º La documentación presentada será sometida al estudio de un Jurado calificador, constituido por el Ingeniero Director, como Presidente; el Ingeniero Subdirector y el Ingeniero Secretario, como Vocales, y por un Oficial Principal de Administración, sin voz ni voto, como Secretario.

5.º Los Ingenieros designados si están en activo, habrán de pedir el pase a la situación de supernumerarios, y si son aspirantes, deberán solicitar dicha situación cuando les corresponda su ingreso en el Cuerpo. En ambos casos se comprometerán a prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años.

6.º El Presidente de este Jurado elevará la propuesta del mismo para la resolución definitiva a esta Dirección General de Agricultura.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, Cirilo Cánovas.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria plazas de Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955 dicho Servicio, esta Dirección ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria, con destino a sus Delegaciones Provinciales.

Segundo. A dichas plazas podrán optar quienes, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figu-